

Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.			
Contraloría Ciudadana.			
Dirección de Auditoría.			
Auditoría Interna, Correspondientes al Ejercicio 2022.			
Número de Auditoría:	14/2022		
Tipo de Auditoría:	Programada		
Ente Auditado:	Dirección de Protección Animal		
Número de Oficio de Comisión:	A154-0900/1/22/1694		
Cantidad de Observaciones:	13 Observaciones		
Oficio de Notificación:	A233-0900/3/22/2409		
Detalle de las Observaciones			
Núm. De Obs.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
Núm. 01	De manera aleatoria, se seleccionaron 132 artículos para su revisión física (22.11% del total de mobiliario), detectando inconsistencias, tales como: a) 6 artículos que carecen de etiqueta de identificación en la cual se aprecie el Número de Patrimonio Municipal. b) 2 vehículos de los que no se tiene certeza de su ubicación y condiciones actuales en las que se encuentran. c) Los resguardos proporcionados por el ente presentan diversas fecha de impresión desde diciembre de 2021, hasta mayo de 2022, por lo que al día de hoy 30 de junio, no se encuentran actualizados.	La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado. Queda bajo responsabilidad del ente auditado mantener actualizados en todo momento los resguardos de su personal, para lo cual debe dar aviso oportuno a la Unidad de Patrimonio en el momento que se decida reasignar algún bien, solicitar etiquetas de identificación en los casos en que estas se desgastan o extravían, así como informar acerca de los muebles que en algún momento dado se dañen y se consideren no susceptibles a reparación.	Solventada
Núm. 02	Se observa que los vehículos identificados con los Números Económicos 2033 y R0162, registran adeudos por infracciones correspondientes a las siguientes multas: Económico 2033: Gobierno del Estado \$160.00; Municipio de Zapopan \$1,2883.93 Económico R0162: Gobierno del Estado \$ 3,120.00 Municipio de Zapopan \$ 5,266.41 Los adeudos vigentes, representa una limitante respecto a dar continuidad al trámite de baja y/o desincorporación de los vehículos en cuestión, siendo responsabilidad del chofer o conductor de las unidades realizar el pago correspondiente, tal como se encuentra establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.	Tomando en consideración la evidencia presentada, lo concerniente al vehículo identificado con el número económico 2033, se da por solventado. En relación al vehículo identificado con el número económico R0162, se toma en consideración lo expuesto por el ente auditado, sin embargo, es menester informarle que la vía apta para dar atención a su solicitud es a través de la Dirección de Investigación, adscrita a este Órgano Interno de Control; la Dirección de Auditoría da por solventada la observación, en virtud de las diligencias que el ente auditado realizó con la intención de liquidar el adeudo, en aras de estar en posibilidades de continuar con el trámite de baja de dicho vehículo. No obstante lo anterior, queda bajo responsabilidad del ente auditado dar vista a la Dirección de Investigación, de manera inmediata a la recepción del presente informe, respecto del adeudo que hasta el día de hoy presenta el vehículo identificado con el número económico R0162, exponiendo la o las situaciones que se han originado a partir de la intención de recuperar y liquidar la(s) multa(s) correspondiente(s), con el objetivo de que se lleven a cabo las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, por los actos u omisiones de los servidores públicos que figuren como responsables. Aunado a lo anterior, queda bajo responsabilidad del ente auditado continuar con los trámites de baja y desincorporación, en primera instancia del vehículo con número económico 2033, y posteriormente del vehículo con número económico R0162, toda vez que se liquide el adeudo respectivo.	Solventada
Núm. 03	El número de identificación de cada uno de los Trámites Ciudadanos registrados en el Manual de Procedimientos, consideran las iniciales CGSM, las cuales corresponden a la Coordinación General de Servicios Municipales, de la cual la Dirección de Protección Animal se desincorporó a partir de la publicación de la Gaceta Municipal de Zapopan de fecha 08 de marzo de 2019, incorporándose a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad (CGGIC). Aunado a lo anterior, el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, con fecha 11 de mayo de 2022, el cual no está considerado en los procedimientos descritos en el manual referido.	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar el seguimiento correspondiente a la actualización y debida publicación de su Manual de Procedimientos, así como, actualizarlo en cada ocasión que sea necesario conforme a los cambios que pudieran presentarse en la operatividad o normatividad que rige a la Dirección de Protección Animal, tal como lo señala el propio Manual en la Sección I, denominada Introducción: "...es importante señalar que este documento está sujeto a actualización en la medida en la que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo".	Solventada
Núm. 04	Derivado de la compulsas que se realizó entre los trámites publicados en el portal denominado Registro Municipal de Trámites y Servicios (RETYs), contra los Procedimientos registrados en el Manual de Procedimientos del ente auditado, se observa que en principio, son distintos en cantidad, como se aprecia a continuación: • RETYs: registra 26 trámites. • Manual de Procedimientos: registra 11 procedimientos de trámite ciudadano. No obstante lo anterior, esta diferencia equivale únicamente a 5 servicios que se encuentran publicados en el portal de RETYs, y que no se encuentran considerados en los procedimientos señalados, esto en virtud de que dichos procedimientos concentran múltiples trámites dentro de sus apartados; es decir, de los 11 procedimientos descritos en el Manual correspondiente, se desprenden 21 de los trámites registrados en RETYs, tal como se aprecia en la correlación que se hizo en el Anexo 3. Lo anterior, contrario a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que cada uno de los trámites y servicios publicados, debería de encontrar sustento en los procedimientos descritos en el Manual de la Dirección.	En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar el seguimiento correspondiente a la actualización y debida publicación de su Manual de Procedimientos, el cual deberá coincidir con los trámites que se encuentran publicados en el portal de RETYs, ambas herramientas deberán se actualizadas en cada ocasión que sea necesario conforme a los cambios que pudieran presentarse en la operatividad o normatividad que rige a la Dirección de Protección Animal, tal como lo señala el propio Manual en la Sección I, denominada Introducción: "...es importante señalar que este documento está sujeto a actualización en la medida en la que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo".	Solventada
Núm. 05	En las instalaciones del CISAZ se ubica una ventanilla, la cual hace las veces de módulo de recepción, cuyo objetivo es el de orientar a las personas que acuden al Centro de Salud Animal, sin embargo, este módulo es atendido por prestadores de servicio social y prácticas profesionales, lo que se traduce al hecho de que no se encuentran plenamente capacitados a efecto de orientar a la ciudadanía respecto a los servicios proporcionados por el ente auditado, así como a los requisitos y costos particulares de cada uno de estos y a su tramitología. Lo anterior aunado a que su estancia como auxiliares en la Dirección es, en la mayoría de los casos, temporal, razón por la cual apoyarse en ellos para tal fin resultaría contraproducente en virtud de la frecuencia con que tienen que ser capacitados.	En virtud de lo expuesto por el ente dentro de su propuesta, la observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, la correcta a atención a la ciudadanía que acuda a solicitar información o a requerir los servicios prestados por la Dirección de Protección Animal.	Solventada
Núm. 06	Se observa que el ente auditado conserva en sus instalaciones (archivo de trámite), documentación con un rezago que data del Ejercicio 2007, en contravención a lo establecido en el Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco: "Numeral 9. Toda dependencia enviará al Archivo Municipal una vez al año, la documentación que cumpla el periodo de retención que señale la Tabla de Retención y Destino Final."	En virtud de las acciones y gestiones realizadas, la presente observación se da por solventada, quedando bajo responsabilidad del ente auditado, dar el seguimiento correspondiente a la remisión de documentos hacia la Dirección General de Archivo Municipal, una vez que este apertura nuevamente fecha para recepción.	Solventada
Núm. 07	Se seleccionaron de manera aleatoria 42 expedientes originados por el ente auditado, detectando que de manera general, no se tiene implementado dentro del control de archivos lo siguiente: • Portada o guarda exterior para la identificación de expedientes. • Solo el 0.072% de la muestra, se encuentran organizados al interior de cajas AA-40. • Solo en el 0.072% de la muestra, las cajas tienen descrito en la parte frontal con plumón, su contenido. • La información no cuenta con respaldo digital. • No utilizan bitácora del préstamo de expedientes.	La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, generar, en conjunto con la Dirección de Archivo General Municipal, un esquema de capacitación continua en materia de archivos, en aras de cumplimentar de forma puntual los criterios, disposiciones normativas y/o lineamientos generales, que para tal efecto emita el Área Coordinadora de Archivos, así como, dar cumplimiento de manera oportuna al compromiso explícito de "realizar la entrega dentro del primer mes en que Archivo Municipal informe que está en condiciones de recibir la documentación".	Solventada

Núm. De Obs.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
Núm. 08	<p>El registro y/o captura de la información contemplada en el formato denominado Registro general de mascotas, se realiza únicamente en una base de datos de Excel, por lo que ésta no puede ser consultada de forma digital a través del código QR impreso en la placa de identificación que reciben los animales que son inscritos en el padrón correspondiente.</p> <p>Tal como lo prevé el artículo 24 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, al realizar la captura de los animales que deambulan por las calles sin aparente dueño, el personal operativo debe observar los datos de identificación del canino o felino capturado, a fin de dar aviso a la persona propietaria de la mascota.</p>	<p>La presente observación se da por solventada con base en las gestiones realizadas por el ente auditado.</p> <p>En virtud de que a la fecha de cierre del presente informe, conforme a lo expuesto en su propuesta de solventación, la página web <a href="http://www.zapopan.gob.mx/zapopet-admin">www.zapopan.gob.mx/zapopet-admin</a> aún se encuentra en desarrollo, queda sujeto al análisis conjunto y la definición de fechas tentativas de entrega de los módulos para la valoración por parte de la Dirección de Protección Animal.</p> <p>Queda bajo responsabilidad del ente auditado dar el seguimiento correspondiente a la entrada en producción de la herramienta electrónica anteriormente mencionada, así como mantener comunicación constante con la Unidad de Desarrollo respecto a ajustes que pudieran resultar necesarios una vez que se haya implementado.</p>	Solventada
Núm. 09	<p>Una de las campañas que se ofertan es la de esterilización en colonias o comunidades en que exista una extensa población de animales, toda vez que se realice la solicitud correspondiente. Dichas solicitudes, tiene un alta demanda, por lo que en promedio se llegan a programar de 3 a 4 colonias por semana.</p> <p>Al respecto, la única complicación logística existente recae en el traslado, tanto del personal encargado como del equipo y/o los materiales necesarios para brindar el servicio, en virtud de que la cantidad de vehículos con que cuenta la Dirección, particularmente de pick-ups, es insuficiente en relación a la demanda, por lo que en ocasiones los traslados se realizan en vehículos particulares.</p> <p>Una de las principales causas es que de las 8 pick-ups en posesión de la Dirección, solo 5 están disponibles para su uso, encontrándose una descompuesta (Número Económico: 2924) y dos en proceso de baja y/o desincorporación (Número Económico: 2033 y R0162).</p> <p>No obstante lo anterior, el artículo 105, fracción XXII, del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, prevé lo siguiente en relación a una de las obligaciones de la Dirección de Protección Animal.</p> <p>"Artículo 105. Fracción XXIII. <u>Contar con vehículos tipo pick-up totalmente equipados de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas...</u>"</p>	<p>Tomando en consideración la evidencia presentada, lo concerniente al vehículo identificado con el número económico 2033, se da por solventado.</p> <p>En relación al vehículo identificado con el número económico R0162, se toma en consideración lo expuesto por el ente auditado, sin embargo, es menester informarle que la vía apta para dar atención a su solicitud es a través de la Dirección de Investigación, adscrita a este Órgano Interno de Control; la Dirección de Auditoría da por solventada la observación, en virtud de las diligencias que el ente auditado realizó con la intención de liquidar el adeudo, en aras de estar en posibilidades de continuar con el trámite de baja de dicho vehículo.</p> <p>No obstante lo anterior, queda bajo responsabilidad del ente auditado dar vista a la Dirección de Investigación, de manera inmediata a la recepción del presente informe, respecto del adeudo que hasta el día de hoy presenta el vehículo identificado con el número económico R0162, exponiendo la o las situaciones que se han originado a partir de la intención de recuperar y liquidar la(s) multa(s) correspondiente(s), con el objetivo de que se lleven a cabo las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, por los actos u omisiones de los servidores públicos que figuren como responsables.</p> <p>Aunado a lo anterior, queda bajo responsabilidad del ente auditado continuar con los trámites de baja y desincorporación, en primera instancia del vehículo con número económico 2033, y posteriormente del vehículo con número económico R0162, toda vez que se liquide el adeudo respectivo.</p>	Solventada
Núm. 10	<p>Con el objetivo de corroborar el cabal cumplimiento de lo señalado en el párrafo que antecede, el equipo actuante supervisó el procedimiento de adopción que se llevó a cabo el día viernes 01 de julio de 2022, siendo este el de una canina de aproximadamente dos meses de edad.</p> <p>En términos generales, el procedimiento de adopción fue realizado en estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable, sin embargo, el equipo actuante se percató de la ausencia de un documento que debió de haber sido entregado a la persona adoptante al momento de concretar la adopción, siendo este la Guía para el cuidado adecuado del animal; en relación a dicho documento, el equipo actuante cuestionó al personal encargado acerca de la existencia de este, en aras de identificar si se había tratado de una omisión al momento de la entrega, o si se debía al hecho de que no se cuenta con una guía para el cuidado animal, siendo el caso el descrito en el segundo supuesto.</p>	<p>En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada.</p> <p>Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar proporcionando la información procedente relativa al cuidado adecuado de animales en los casos de adopción de mascotas, así como en casos que el ciudadano lo solicite o cuando el personal que atiende a la mascota lo consideren necesario.</p>	Solventada
Núm. 11	<p>Si bien en términos generales las vías de socialización relativas a los programas, son suficientes y adecuadas, existe un medio, previsto por el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que aún no se encuentra implementado, tratándose de la página de internet con que debería de contar la Dirección (Artículo 105, fracciones XXVIII y XXIX), con el fin particular de:</p> <p>"Artículo 105. XXVIII. <u>Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, las características de los animales, la fecha de su captura, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños</u>"; y;</p> <p>"Artículo 105. XXIX. <u>Difundir a través de la página de internet de la Dirección y por todos los medios posibles, los animales que serán entregados en adopción</u>".</p>	<p>La presente observación se da por solventada con base en las gestiones realizadas por el ente auditado.</p> <p>En virtud de que a la fecha de cierre del presente informe, conforme a lo expuesto en su propuesta de solventación, la página web <a href="https://Kioscos:zapopan.gob.mx:4443/ZAPOPETADMIN/inicio.aspx">https://Kioscos:zapopan.gob.mx:4443/ZAPOPETADMIN/inicio.aspx</a> aún se encuentra en desarrollo, queda sujeto al análisis conjunto y la definición de fechas tentativas de entrega de los módulos para la valoración por parte de la Dirección de Protección Animal.</p> <p>Queda bajo responsabilidad del ente auditado dar el seguimiento correspondiente a la entrada en producción de la herramienta electrónica anteriormente mencionada, así como mantener comunicación constante con la Unidad de Desarrollo respecto a ajustes que pudieran resultar necesarios una vez que se haya implementado.</p>	Solventada
Núm. 12	<p>En aras de verificar el alcance de las metas planteadas por la Dirección, se realizó un análisis comparativo de sus indicadores, analizando lo reportado contra los objetivos señalados por ejercicio, detectando que el ente auditado no logró la meta y/o alcance planteado para los programas en el ejercicio 2020, sin embargo, para el ejercicio 2021, con la implementación de múltiples acciones concretas de mejora, esta tendencia negativa logró revertirse en su mayoría, superando la meta planteada en 6 de 7 rubros, observando que únicamente la asignatura pendiente es la de aumentar el número de cursos y/o pláticas impartidas a la ciudadanía en materia de tenencia responsable de mascotas, promoviendo con ello de forma activa la cultura de la protección animal en la población, en atención a lo establecido en el artículo 105, fracción XLI, del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan:</p> <p>"Artículo 105. Fracción XLI. <u>Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección animal en la población;</u>"</p>	<p>En virtud de la evidencia presentada, la observación se da por solventada.</p> <p>Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar impartiendo cursos y/o pláticas a la ciudadanía a efecto de promover la tenencia responsable de mascotas, logrando con ello además, alcanzar las metas propuestas en sus indicadores.</p>	Solventada
Núm. 13	<p>En relación al control y registro de los diversos padrones con que cuenta la Dirección de Protección Animal (Padrón de Asociaciones Civiles, Padrón de Registro de Perros ante la Dirección, Padrón de Denuncia de Reportes de Maltrato y/o Agresiones, Padrón de Adopción, etc.), se observa que el registro de la información que corresponde, se realiza a través de bases de datos aisladas en formato Excel.</p> <p>Lo anterior reduce tanto la fiabilidad del método, como la veracidad de la información generada, figurando la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, respecto a:</p> <p>"Artículo 15. Fracción I. Inciso i) <u>"Contar con un sistema de información integral y preferentemente automatizado que, de manera oportuna, económica, suficiente y confiable, resuelva las necesidades de seguimiento y toma de decisiones."</u></p>	<p>La presente observación se da por solventada con base en las gestiones realizadas por el ente auditado.</p> <p>En virtud de que a la fecha de cierre del presente informe, conforme a lo expuesto en su propuesta de solventación, la página web <a href="https://Kioscos:zapopan.gob.mx:4443/ZAPOPETADMIN/inicio.aspx">https://Kioscos:zapopan.gob.mx:4443/ZAPOPETADMIN/inicio.aspx</a> aún se encuentra en desarrollo, queda sujeto al análisis conjunto y la definición de fechas tentativas de entrega de los módulos para la valoración por parte de la Dirección de Protección Animal.</p> <p>Queda bajo responsabilidad del ente auditado dar el seguimiento correspondiente a la entrada en producción de la herramienta electrónica anteriormente mencionada, así como mantener comunicación constante con la Unidad de Desarrollo respecto a ajustes que pudieran resultar necesarios una vez que se haya implementado.</p>	Solventada